

ban maderas para sus útiles y enseres, animales para comer, plumas para sus airosos penachos y bellísimas mantas; en los ríos y en el mar encontraban pescados innumerables, y en distintos lugares solían hallar plata, oro y piedras preciosas con que formaban ricas joyas.

Su régimen de Gobierno era muy especial; cada tribu obedecía á un jefe, señor ó cacique, no absoluto, sino subordinado á un consejo; ninguna empresa se llevaba á cabo sin oír á este último varias veces; además, día á día se reunía el pueblo en la gran casa pública, para saludar al cacique primeramente y después para tratar los asuntos de interés general, previo el parecer de los sacerdotes y ancianos.<sup>1</sup>

No sin razón observa el sabio americanista Paul Gaffarel que la condición de los floridos «era preferible verdaderamente á la de los pueblos europeos del siglo dieciséis.»<sup>2</sup>

Empero, esa condición afortunada, común á los demás pueblos indígenas de América, con diferencias poco grandes, trocóse en esclavitud y servidumbre bajo la dominación española, según pasamos á indicar rápidamente en términos generales.

<sup>1</sup> Ibidem, págs. 9-10.

<sup>2</sup> Op. cit., pág. 20.



### CAPITULO III.

#### Los naturales de América bajo la dominación española.



No cabe dudar que fué humanitario el primer impulso de los Reyes Católicos hacia los indígenas, puesto que á raíz de haber sido descubierto el Nuevo Mundo decían á Colón, que cuantos castellanos vinieren acá, «traten muy bien é amorosamente á los dichos indios, sin que les fagan enojo alguno, procurando que tengan los unos con los otros mucha conversacion é familiaridad, haciéndose las mejores obras que ser pueda.»<sup>1</sup> No obstante, apenas propuso Colón que los ganados y otros mantenimientos y cosas que se trajeran á las Indias para poblar el campo y aprovechar la tierra, se pagaran con esclavos hechos en los naturales que no se sometían al dominio español ó se rebelaban contra él;<sup>2</sup> los Reyes Católicos admitieron precipitadamente la inhumana proposición, antes de oír el dictamen de sus teólogos, canonistas y letrados, y mandaron vender, con fecha 16 de abril de 1495, á los naturales que para este fin Colón había principiado á remitir á Espa-

<sup>1</sup> En Colección de los viajes y descubrimientos, que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV, con varios documentos inéditos. Coordinada é ilustrada por don Martín Fernández de Navarrete. De orden de S. M. Madrid, en la Imprenta Real. 1825-37. Tom. II, pág. 67.

<sup>2</sup> Ibidem, tom. I, pág. 232.



ña: <sup>1</sup> al año siguiente destinaban á otros indígenas á los enervantes trabajos de las galeras, tan extraños á su condición y naturaleza. <sup>2</sup> Por tanto, don Fernando y doña Isabel, cuando obraban por inspiración propia, porque esos letrados, canonistas y teólogos no formulaban aún su parecer, ningún escrúpulo sentían para condenar á la esclavitud á los naturales de América.

Hay que saber que los naturales que no eran hechos esclavos, tampoco gozaban de libertad, porque aparte del pesado tributo que tenían que dar como súbditos de Castilla, Colón les impuso la ominosa servidumbre de que labraran las tierras de los españoles, les abastecieran de mantenimientos y les sirviesen en cuanto quisieran; de donde tomó origen el sistema abominable de encomiendas ó repartimientos de indios, principal factor de la destrucción del Nuevo Mundo: si por uno ú otro motivo los naturales no querían ó no podían desempeñar la vitanda servidumbre, «allende mil otras ordinarias vejaciones y aflicciones crueles y bestiales, é importunos tratamientos que de los cristianos cada hora padecían, luego los tenían por rebeldes y que se alzaban, y, por consiguiente, luego era la guerra tras ellos; y, muertos los que en ellas con increíble inhumanidad se mataban, todos los que se podían tomar á vida se hacían esclavos, y esta era la principal granjería del Almirante, con que pensaba y esperaba suplir los gastos que hacían los Reyes sustentando la gente española acá, y ofrecía por provechos y rentas á los Reyes, y por manera de que se aficionasen mercaderes á venir con mercaderías y gente á vivir acá, sin que quisiesen sueldo del Rey, ni de darlo á alguno hobiese necesidad.» <sup>3</sup> El nada sospechoso don Juan de Solórzano y Pereyra, después de manifestar que lo mismo que Colón hicieron Nicolás de Ovando y demás gobernadores ó conquistadores de las diversas provincias de Indias, concluye: «Pero estos repartimientos de Indios, que por esta causa,

<sup>1</sup> Ibidem, tom. II, pág. 173.

<sup>2</sup> Ibidem, tom. III, pág. 506.

<sup>3</sup> Fr. Bartolomé de las Casas. Historia de las Indias. En Colec. Docs. de España, tom. LXIII, pág. 322.

y forma se introduxeron, comenzaron luego á descubrir muchos daños, é inconvenientes, y á quitar casi del todo la libertad de los Indios encomendados que tanto se deseaba, y procuraba: porque los Encomenderos, atendiendo mas á su provecho, y ganancia, que á la salud espiritual, y temporal de ellos, no había trabajo en que no los pusiesen, y LOS FATIGABAN MAS QUE Á LAS BESTIAS, lo qual les fue menoscabado mucho.» <sup>1</sup>

Era seguramente preferible la condición de los esclavos á la de los encomendados, porque los amos de éstos disponían no sólo de sus personas sino también de sus bienes, y no tenían en cambio la obligación de alimentarles; por otra parte, no todos los castellanos hacían esclavos, porque no todos estaban en aptitud de guerrear contra los indios, mientras que sí podía cualquiera español obtener encomendados: era la monarquía española tan espléndida á este particular, que solía dar á uno solo de sus súbditos «veynte e tres mill vasallos, con sus tierras e aldeas.» <sup>2</sup> No se crea que tal concesión fué especial; se hizo merced de otra análoga á Francisco Pizarro. <sup>3</sup>

Tal estado de cosas sólo tuvo atemperantes irrisorios, como el pregón de 1500, conforme al que, á la vez que se mantenía en la esclavitud á unos indios, se devolvía la libertad á otros por celo real más que por humanidad, porque se pensaba que Colón se había arrogado facultades privativas de la corona; <sup>4</sup> ó la instrucción que se dió en marzo de 1503 á frey Nicolás de Ovando, de que no consintiera que los castellanos se sirviesen

<sup>1</sup> Política Indiana. En Madrid: En la Imprenta Real de la Gazeta. 1776. tom I, pág. 225.

<sup>2</sup> Prouisioes cedula Instruciones de su Majestad: ordenazas d difutos y audiecia, pa la buena expedicio de los negocios, y administracio d justicia: y gouernacio dsta nueua España: y pa el bue tratamieto y cseruacio d los yndios, dende el año 1525, hasta este presente de. 63. En Mexico en casa de Pedro Ocharte. 1563. Fol. 66 fte. Hizo esta recopilación el oidor Vasco de Puga, por encargo del Virrey don-Luis de Velasco.

<sup>3</sup> Antonio de Leon. Tratado de Confirmaciones Reales de Encomiendas, Oficios i casos, en que se requieren para las Indias Occidentales. En Madrid. Por Iuan Gonzalez. Fol. 48 fte.

<sup>4</sup> Herrera, op. cit., década 1ª, págs. 109-10.



gratuitamente de los indios y contra la voluntad de éstos,<sup>1</sup> instrucción que fue revocada á los pocos meses en virtud de real cédula donde se prevenía al mismo Ovando compeliere y apremiase á los indios á que trabajasen en los edificios de los castellanos y á «cozer e sacar oro e otros metales, e en facer granxerías e mantenimientos para los cristianos.»<sup>2</sup>

Antes de expedir dicha revocación había dictado ya doña Isabel una provisión fechada en Segovia á 30 de octubre de 1503, concediendo «licencia é facultad á todas é cualesquier personas que con mi mandado fueren, así á las Islas é Tierra firme del dicho mar Océano que fasta agora estan descubiertas, como á los que fueren á descubrir otras cualesquier Islas é Tierra firme, para que si todavía los dichos Canibales resistieren, é non quisieren rescibir é acoger en sus tierras á los Capitanes é gentes que por mi mandado fueren á facer los dichos viages, é oírlos pare ser dotrinados en las cosas de nuestra Santa Fe Católica, é *estar en mi servicio* é so mi obediencia, los pueden cautivar é cautiven para los llevar á las tierras é Islas donde fueren, é para que los puedan traer é traigan á estos mis Reinos é Señoríos, é á otras cualesquier partes é logares do quisieren é por bien tovieren, pagándonos la parte que dellos nos pertenesca, é que para que los puedan vender é aprovecharse dellos, sin que por ello cayan nin incurran en pena alguna.»<sup>3</sup>

Cuánto mejor hubiera sido declarar lisa y llanamente la esclavitud de los indios, que no circunscribirla á los rebeldes ó alzados; los castellanos habrían recibido entonces de los gobernadores, audiencias ó virreyes, sin efusión de sangre, á los esclavos que hubiere tenido á bien concederles la monarquía, en número más ó menos grande, pero limitado naturalmente; por el contrario, conforme al sistema que estableció doña Isabel y conservaron sus sucesores, los castellanos, siempre que querían adquirir esclavos, lo que era frecuente, porque éstos morían pronto de exceso de trabajo y de hambre, salían en son

<sup>1</sup> Colec. Docs. de Indias, tom. XXXI, pág. 159.

<sup>2</sup> *Ibidem*, págs. 210-11.

<sup>3</sup> Fernández de Navarrete, op. cit., tom. II, págs. 415-16.

de guerra pregonando que iban á combatir á indios alzados, y caían inopinadamente sobre la primera población de naturales que encontraban, mataban á unos, cautivaban á otros y robaban á todos: de suerte que por cada indio hecho esclavo resultaban muchos heridos ó muertos, y los hogares quedaban en la indigencia y á las veces incendiados ó arrasados. Si bien muy tardíamente, la monarquía tuvo que confesar que la facultad de hacer esclavos dada á los castellanos había originado «muchos e intolerables daños q e desseruido d dios e nro. dllo se an seguido e sigue cada dia por la desefrenada codicia de los coqstadores e otras personas, q ha pcurado d hazer guerra e cautiuar los dichos idios muchos esclauos, q e la vdad (verdad) no lo so, lo q ha sido gra daño, pa la poblacio de las dichas idias yslas y tierra firme del dicho mar oceano, e q los dichos nales (naturales) aya padecido demas dl dicho cautiuerio muchas muertes e robos e daños e sus psonas e bienes, e q so color de cautiuar los dichos idios e las dichas guerras, ha cautiuardo muchos de los dichos idios y nales q estaua de paz, q no auia fecho ni hazia guerra á nros subditos ni otra cosa algua por do meresciese ser esclauos ni pder la libertad.»<sup>1</sup>

De igual modo que en todos los productos de las criminales incursiones de sus súbditos, los reyes españoles tenían parte en los esclavos: fué primeramente de un tercio, y después, á partir del 4 de febrero de 1504, se fijó en un quinto por haberlo solicitado los castellanos vecinos de la Española, que dos años antes habían hecho á su propia costa la guerra á los naturales rebeldes, «en la cual (decían los Reyes Católicos) dizi que demás del peligro e trabaxo de sus personas, gastaron muchos de sus bienes:»<sup>2</sup> vimos ya que los naturales solían defender heroicamente su libertad, y también rechazar y destruir á los invasores castellanos.

A fines del mismo año de 1504, Isabel la Católica, que al decir de sus panegiristas hermanaba en sí «la bondad y la rec-

<sup>1</sup> Prouicioes cedula Instruciones de su Magestad, fol. 65 vto.

<sup>2</sup> Colec. Docs. de Indias, tom. XXXI, pág. 214.